

UMAIP

Unidad Municipal de Acceso
A la Información Pública



H. Ayuntamiento de Muna Yucatán
2012 - 2015




ARTICULO 9, FRACCIÓN I

Periodo que se informa del 01 de Enero del 2013 al 31 de Diciembre del 2013

LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013 DEL H. AYUNTAMIENTO DE MUNA YUCATÁN 2012 - 2015

ATENTAMENTE:


C. MARÍA VERÓNICA-PÉREZ MARTÍN
SECRETARIA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO
DE MUNA, YUCATAN 2012 - 2015



H. AYUNTAMIENTO
SECRETARIA MUNICIPAL
2012 - 2015
MUNA, YUCATAN.


LAURA ANGELICA COUOH HUACAL
TITULAR DE LA UMAIP DE MUNA, YUCATAN
2012 - 2015



H. AYUNTAMIENTO
U.M.A.I.P.
2012 - 2015
MUNA, YUCATAN.

Fecha de generación del documento: 24 de Diciembre del 2012
Fecha de actualización de la Información: 28 de Febrero del 2013

Artículo 15.- Las contribuciones se causarán, liquidarán y recaudarán en los términos de la Ley de Hacienda para el Municipio de Motul, Yucatán, y a falta de disposición procedimental expresa, se aplicarán supletoriamente el Código Fiscal del Estado de Yucatán y el Código Fiscal de la Federación

Artículo 16.- El Ayuntamiento de Motul, Yucatán, podrá celebrar con el Gobierno del Estado los convenios necesarios para coordinarse administrativamente en las funciones de recaudación, comprobación, determinación y cobranza de las contribuciones y créditos fiscales estatales y federales. De igual manera el Ayuntamiento de Motul, Yucatán, podrá establecer programas de apoyo a los deudores de la Tesorería Municipal, mediante acuerdos autorizados por el Honorable Cabildo, mismos que deberán publicarse en el Diario Oficial del Estado.

Transitorio:

Artículo Único.- Para poder percibir aprovechamientos vía infracciones por faltas administrativas, el Ayuntamiento deberá contar con los Reglamentos Municipales respectivos, los que establecerán los montos de las sanciones correspondientes.

XXXV.- LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MUNA, YUCATÁN, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013:

TÍTULO ÚNICO DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I

De la Naturaleza y el Objeto de la Ley

Artículo 1.- La presente Ley es de orden público y de interés social, y tiene por objeto establecer los ingresos que percibirá la Hacienda Pública del Ayuntamiento de Muna, Yucatán, a través de su Tesorería Municipal, durante el ejercicio fiscal 2013.

Artículo 2.- Las personas domiciliadas dentro del Municipio de Muna, Yucatán que tuvieren bienes en su territorio o celebren actos que surtan efectos en el mismo, están obligados a contribuir para los gastos públicos de la manera que disponga la presente Ley, la Ley de Hacienda para el Municipio de Muna, el Código Fiscal del Estado de Yucatán y los demás ordenamientos fiscales de carácter local y federal.

Artículo 3.- Los ingresos que se recauden por los conceptos señalados en la presente Ley, se destinarán a sufragar los gastos públicos establecidos y autorizados en el Presupuesto de Egresos del Municipio de Muna, Yucatán, así como en lo dispuesto en los convenios de coordinación fiscal y en las leyes en que se fundamenten.

CAPÍTULO II

De los Conceptos de Ingresos

Artículo 4.- Los conceptos por los que la Hacienda Pública del Ayuntamiento de Muna, Yucatán, percibirá ingresos, serán los siguientes:

- I.- Impuestos;
- II.- Derechos;
- III.- Contribuciones de Mejoras;
- IV.- Productos;
- V.- Aprovechamientos;
- VI.- Participaciones;
- VII.- Aportaciones, y
- VIII.- Ingresos Extraordinarios.

Artículo 5.- Los **IMPUESTOS** que el Municipio percibirá, se clasifican como sigue:

I.- Impuesto Predial	\$ 160,000.00
II.- Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles	\$ 60,000.00
III.- Impuesto sobre Diversiones y Espectáculos Públicos	\$ 5,000.00
Suman los Impuestos:	\$ 225,000.00

Artículo 6.- Los **DERECHOS** que el Municipio percibirá, se causarán por los siguientes conceptos:

I.- De los Servicios que presta la Dirección de Desarrollo Urbano	\$ 60,000.00
II.- De las Licencias de Funcionamiento de los Establecimientos que Expendan Bebidas Alcohólicas	\$ 70,000.00
III.- Derechos por Servicios de Limpia	\$ 0.00
IV.- Derechos por Servicios de Agua Potable	\$ 200,000.00
V.- Derechos por Servicios de Mercados	\$ 160,000.00
VI.- Derechos de Seguridad Pública	\$ 0.00
VII.- Derechos por el Uso de Cementerios	\$ 76,000.00
VIII.- Derechos por Servicios de Rastro	\$ 0.00
IX.- De los Derechos por los Servicios que Presta el Catastro Municipal	\$ 1,000.00
X.-Otros Servicios prestados por el Ayuntamiento	\$ 54,000.00
XI.- De los Derechos por el uso y aprovechamiento de los bienes de dominio público del Patrimonio Municipal	\$ 0.00
XII.- Derechos por servicios de la Unidad de Acceso a la Información Pública	\$ 0.00
XIII.- Derechos por Servicio de Alumbrado Público	\$ 0.00
Suman los Derechos:	\$ 621,000.00

Artículo 7.- Las CONTRIBUCIONES ESPECIALES que el Municipio percibirá, serán las siguientes:

De las contribuciones especiales por mejoras \$ 0.00

Artículo 8.- Los PRODUCTOS que el Municipio percibirá serán los

I.- Productos Derivados de Bienes Inmuebles	\$ 5,000.00
II.- Productos Derivados de Bienes Muebles	\$ 0.00
III.- Productos Financieros	\$ 6,000.00
IV.- Otros Productos	\$ 00.00
Suman los Productos:	\$11,000.00

Artículo 9.- Los APROVECHAMIENTOS que el Municipio percibirá, se clasificarán de la siguiente manera:

I.- Derivados de las Sanciones Municipales

a) Infracciones por faltas administrativas	\$ 15,000.00
b) Infracciones por faltas de carácter fiscal	\$ 0.00
c) Sanciones por falta de pago oportuno de créditos fiscales	\$ 0.00
II.- Derivados de Recursos Transferidos al Municipio	
a) Cesiones	\$ 0.00
b) Herencias	\$ 0.00
c) Legados	\$ 0.00
d) Donaciones	\$ 0.00
e) Adjudicaciones judiciales	\$ 0.00
f) Adjudicaciones administrativas	\$ 0.00
g) Subsidios de otro nivel de gobierno	\$ 0.00
h) Subsidios de organismos públicos y privados	\$ 0.00
i) Multas impuestas por autoridades federales, no fiscales	\$ 0.00
III.- Aprovechamientos Diversos	\$ 0.00
Suman los Aprovechamientos:	\$ 15,000.00

Artículo 10.- Las PARTICIPACIONES que el Municipio percibirá, serán:

Participaciones Federales y Estatales	\$ 16'248,900.00
Suman las Participaciones:	\$ 16'248,900.00

Artículo 11.- Las APORTACIONES que el Municipio percibirá, serán:

I.- Fondo de aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	\$ 9'051,000.00
--	-----------------

II.- Fondo de aportaciones para el Fortalecimiento Municipal	\$ 5'832,840.00
Suman las Aportaciones:	\$ 25'883,840.00

Artículo 12.- Los **INGRESOS EXTRAORDINARIOS** que el Municipio percibirá, serán.

I.- Los empréstitos o financiamientos	\$ 0.00
II.- Los subsidios	\$ 0.00
III.- Los que se reciban del Estado o la Federación por conceptos diversos a las Participaciones y Aportaciones	\$ 0.00
IV.-Programas Federales (FIDEM, 3 x 1, Tu Casa, CONAGUA,)	\$ 11'000,000.00
Suman los Ingresos Extraordinarios:	\$ 11'000,000.00

El Total de Ingresos que el Ayuntamiento de Muna percibirá en el ejercicio fiscal 2013 ascenderá a: \$ 54'004,740.00

Artículo 13.- Las contribuciones causadas en ejercicios fiscales anteriores, pendientes de liquidación o pago se cubrirán de conformidad con las disposiciones legales que rigieron en la época en que se causaron.

Artículo 14.- El pago de las contribuciones se acreditará con el recibo oficial expedido por la Tesorería del Municipio de Muna o con los formatos de declaración sellados y tarjados por la misma Tesorería o por las Instituciones bancarias autorizadas para tal efecto.

Artículo 15.- Las contribuciones se causarán, liquidarán y recaudarán en los términos de la Ley de Hacienda para el Municipio de Muna, Yucatán, y a falta de disposición procedimental expresa, se aplicarán supletoriamente el Código Fiscal del Estado de Yucatán y el Código Fiscal de la Federación, respectivamente.

Artículo 16.- El Ayuntamiento de Muna podrá celebrar con el Gobierno Estatal los convenios necesarios para coordinarse administrativamente en las funciones de recaudación, comprobación, determinación y cobranza de las contribuciones y créditos fiscales estatales y federales.

De igual manera, el Ayuntamiento de Muna podrá establecer programas de apoyo a los deudores de la Tesorería, mediante acuerdos autorizados por el H. Cabildo.

Transitorio:

Artículo Único.- Para poder percibir aprovechamientos vía infracciones por faltas administrativas, el Ayuntamiento deberá contar con los Reglamentos Municipales respectivos, los que establecerán los montos de las sanciones correspondientes.